

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA
(Art. 3 y 82 Decreto Reglamentario 2474 de 2008 reglamentario de la
Ley 1150 de 2007, Decreto 4266 de 2010)**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Dentro del anterior marco funcional de la DNDA, la Oficina Asesora Jurídica, entre sus varias funciones tiene como objetivo dentro del proceso de asistencia legal el de atender los conceptos y peticiones realizadas tanto por las dependencias internas de la DNDA, como por la ciudadanía en general, para lo cual desarrolla actividades como las de elaborar proyectos de ley, seguimiento a procesos judiciales, proyección de conceptos, respuesta a peticiones y prestar asesorías personales.

Adicionalmente esta dependencia es la encargada de efectuar la defensa judicial de la Entidad y realizar el seguimiento de las iniciativas legislativas relacionadas con derecho de autor y derechos conexos que cursan en el Congreso de la Republica, así mismo crear espacios de apoyo a los proyectos presentados.

Para afianzar el conocimiento del tema de derecho de autor, esta división ejecuta actividades de investigación, diseño de programas de promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos, adicionalmente para este año la dependencia está encargada de elaborar una cartilla sobre procesos civiles en esta materia.

Igualmente, este proceso apoya las actividades de capacitación, este servicio es uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de la entidad y abarca la realización de conferencias, talleres, seminarios y planes de formación de formadores, con el fin

de difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad en general en el tema del derecho de autor y los derechos conexos, en este año dentro del plan de acción de la entidad se tiene como objetivo establecer un programa de capacitación en conjunto con entidades del gremio (PRACI, Cámara Colombiana del Libro, FEDESOF), dirigido a operadores de la rama jurisdiccional, esto en cumplimiento al documento Conpes 3533 "Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional", es de resaltar que en año 2010 se llevaron a cabo 132 actividades en 368.4 horas, con una asistencia de 7.753 personas, de las cuales 2.153 fueron funcionarios públicos y en lo corrido del año se han realizado 62 jornadas de capacitación en 197 horas con una asistencia de 4.417 personas.

Es de anotar que en el año anterior mediante la aprobación de la ley 1403 de 2010 (Ley Fanny Mickey), se le otorgó personería jurídica a la sociedad de gestión colectiva de actores, a la cual la entidad debe realizarle inspección y vigilancia, lo cual incrementa la carga laboral de los profesionales.

Adicionalmente, la dependencia se vinculó como víctima en los 19 procesos relacionados con el concurso de notarios y el registro nacional de derecho de autor.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la DNDA, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho, a fin de que apoye jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica, en las actuaciones y trámites legales atrás mencionados, debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la Entidad se evidencia que no cuenta con el suficiente personal profesional necesario y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, tal como se observa en el siguiente cuadro de cargas laborales para la Oficina Asesora jurídica:

ASISTENCIA LEGAL						
Tarea	Nivel y Denominación del Empleo	Cantidad de veces que se repite la tarea	Horas de un Profesional			Acum de horas por actividad
			Profesional			
			Min	Max	Prom	
Seguimiento a proyectos de ley	Prof Unive	9	30	60	45	405
Seguimiento a procesos judiciales	Prof Unive	31	60	120	90	2.790
Proyección de conceptos	Prof Unive	1000	4	10	7	7.000
Respuesta a peticiones	Prof Unive	300	4	10	7	2.100
Asesorías personales	Prof Unive	1560	0,25	1	1	975
ACUMULADO DE HORAS EN EL AÑO					150	13.270

Las anteriores actividades se cubren en 13.270 horas laborables con los cinco profesionales con que cuenta este proceso, al año cada profesional debería trabajar 1.920 horas, estos profesionales normalmente deben laborar 9.600 horas, lo que evidencia que la actual carga de trabajo se debería suplir con siete profesionales.

Adicionalmente a las cargas anteriores, es pertinente señalar que la Oficina ha asumido otros compromisos para el año 2011, como son las de capacitar a la ciudadanía en el tema de Gestión Colectiva y realizar una publicación en la que se explique las particularidades de los procesos civiles en materia de derecho de autor, estas dos actividades adicionales involucran en promedio 528 horas de un profesional.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de Servicios Profesionales para apoyo de la oficina asesora jurídica elaborando proyectos relacionados con la función de asistencia judicial en aquellos procesos donde la Entidad es parte o donde deba actuar por disposición judicial, atender las capacitaciones en los temas relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos y dar respuesta jurídica a las diferentes peticiones y solicitudes de los usuarios.

2.1 ALCANCE

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar y cumplir con el cronograma de las capacitaciones en los temas relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos asignadas por el supervisor del contrato.
- b) Atender los derechos de petición y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato, para lo cual debe consultar la base de datos ISIS, leyes, jurisprudencia y doctrina, proyectar por escrito la respuesta y pasar ha visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, radicar, enviar respuesta y hacer seguimiento
- c) Brindar atención oportuna en la atención y el diligenciamiento de actuaciones judiciales y diligenciamiento de otros procesos judiciales en los que la DNDA le corresponda actuar.
- d) Atender con prontitud y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

2.2 Especificaciones esenciales:

Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista deberá elaborar un informe que contenga la información consignada en el presente cuadro:

ENTREGABLES

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	Resolución de consultas jurídicas misionales dentro de los términos legales.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Informe por escrito con indicación de carácter cuantitativo de la atención de consultas.
2	Atención telefónica y presencial de consultas jurídicas y descripción de las capacitaciones realizadas.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad	Informe por escrito con indicación cuantitativa de consultas telefónicas y presenciales, como también, informe mensual de capacitaciones realizadas.
3	Proyectar conceptos jurídicos de competencia de la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad	Informe por escrito de los conceptos evacuados y para la firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tanto en el ámbito externo como en el interno y de los proyectos que se deban preferir por la DNDA ante instancia jurisdiccional.

3. PERFIL REQUERIDO.

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Estudios:

- Estudios de Educación Superior con título profesional en Derecho.
- Curso especializado en Derecho de Autor y Derechos Conexos
- Curso en propiedad intelectual
- Tarjeta profesional

Experiencia:

Dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de tipo jurídico, elaboración de conceptos, consultor en materia de derecho de autor y derechos conexos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, que modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, al definir el contenido del literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales— recoge el alcance expresado en sus antecedentes normativos y legislativos (Decreto 2170 de 2002).

Para contratar el servicio profesional, el mismo debe contratarse con la **persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate**, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De acuerdo con el objeto descrito en el numeral 2 del presente documento, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de servicios profesionales para la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA, y es procedente esta modalidad de contratación porque se realizarán actividades estrictamente profesionales en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Derecho de Autor no cuenta con personal profesional disponible para adelantar las labores objeto del presente contrato.

Finalmente debe tenerse en cuenta que atendiendo la necesidad de esta contratación, se realizó un trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien aprobó una modificación presupuestal para atender la contratación de dos (2) abogados en el área jurídica, para apoyar las labores de seguimiento a procesos judiciales, emisión de conceptos, peticiones, apoyo a la defensa judicial y actividades de capacitación, entre otras, mediante oficio del 14 de octubre de 2011 con el No. de radicación 2-2011-033807, recibiendo dicha comunicación en la DNDA el 18 de octubre de 2011 con el No. de radicación 1-2011-52402.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

Decreto 4266 de 2010 por el cual se modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 quedando así: "Artículo 82. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”.

Concepto DNP 20118010153521 de marzo de 2011 sobre Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Artículo 1 del Decreto 4266 de 2010, que modifica el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008—al definir el contenido del literal (h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referido a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales— recoge el alcance expresado en sus antecedentes normativos y legislativos (Decreto 2170 de 2002).

Sentencia del Consejo de Estado No. 37044 del 07 de marzo de 2011, en el cual se señala que no es necesaria la expedición del Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en razón a la obligatoriedad de incluir en los estudios previos los fundamentos que justifican la contratación, encontrándose de esta manera ajustado el Decreto 2474 de 2008 a la ley.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- f. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- g. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

- i. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- j. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- k. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- l. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (*Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia*).
- m. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- n. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- o. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

7. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará, así: a) La suma de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000,00) a finales del mes de noviembre de 2011, y b) La suma de dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000,00) dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de 2011, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, por un plazo de un (1) mes y veinte (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento del mismo, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2011.

NOTA. En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, la Entidad ha analizado los riesgos previsible que afectan directamente la contratación de los servicios profesionales, el cual se ha elaborado evaluando cada riesgo acorde con el tipo de servicio que se pretende contratar, las modalidades de contratación y nuestra estructura organizacional.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron los siguientes riesgos:

10.1 Riesgos Asegurables

Se considera que los riesgos previsible en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

Para controlar estos riesgos, es conveniente estipular en el cuerpo del contrato, que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitando lo siguiente:

- **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Que avale hasta en un 20% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual a la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de su suscripción y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que avale el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

10.2 Riesgos no asegurables

Se considera que los riesgos previsible en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

10.3 Riesgos que asume la entidad

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Dirección Nacional de Derecho de Autor, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área del derecho de autor y derechos conexos y sea un funcionario de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, razón por la que el Director General designa como supervisor al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

10.4 ANÁLISIS DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, se establecen así:

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
-------	-------------------------	-----------------------	-----------------------



	DESCRIPCION	CONCEPTO	DNDA	CONTRATISTA	EVALUACION	VALORACION	PONDERACION CLASE
ECONÓMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,5%
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%
SERVICIO	FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios profesionales y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios profesionales prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones y actividades no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen		X	MEDIO	10	25%
SOCIAL	RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12,5%

LABORAL	RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada		X	MEDIO	10	25%
---------	----------------------	---	--	---	-------	----	-----

11. VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

El valor estimado es de cuatro millones quinientos mil pesos (4'500.000) M/legal que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional con título en derecho.

Para adelantar dicho contrato de prestación de servicios, se requiere un profesional similar a los que desempeñan el cargo de profesional 2028-15 en la DNDA, cuyos requisitos básicos son acreditar título profesional, tarjeta profesional y título de postgrado y 16 meses de experiencia profesional relacionada, con una remuneración integral mensual de \$2'700.000,00.

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor servicio a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

- Honorarios por mes \$2'700.000
- Tiempo estimado para adelantar la labor descrita en el Numeral 2 del presente documento 1 mes y 20 días
- Valor servicio por tiempo requerido \$4'500.000
- Presupuesto oficial estimado \$4'500.000

12. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA

La oferta que se realice por la persona natural que desee contratar, mínimo deberá contener:

- Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el numeral 2 del presente estudio.
- Plazo de ejecución, atendiendo a las labores inherentes al objeto del contrato y a la esencia del mismo, el plazo de ejecución requerido se cuenta a partir del

cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, previo el perfeccionamiento del contrato; en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2011.

- Indicar el precio de la oferta, detallando si incluye impuestos.

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

- Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensualizado del contrato.
- Registro Unico Tributario expedido por la DIAN.
- Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Declaración juramentada de declaración en la fuente para trabajadores independientes
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Hoja de vida única persona natural. (formato anexo)
- Declaración de procesos alimentarios (Ley 311 de 1996).
- Formato de bienes y rentas. (formato anexo)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre)
- Fotocopia del Certificado Judicial
- Fotocopia de la tarjeta profesional

- Fotocopia del diploma que lo acredita como profesional del Derecho.
- Fotocopia del título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en propiedad intelectual.

- **Información SIIF.** (Este documento no es requisito habilitante)

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria, en donde los datos del cuentahabiente deben coincidir con los datos del proponente. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).

- **Experiencia profesional y específica del oferente: Acreditar mínimo dos (2) años.**

Anexar una certificación y/o certificaciones de experiencia desarrollando actividades de tipo jurídico, elaboración de conceptos, consultor en materia de derecho de autor y derechos conexos.

La certificación debe contener mínimo la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Tiempo de labores y/o asesoría (Fecha de inicio y terminación)
- Calificación dada por la empresa contratante en término de Excelente, Bueno, Regular.
- Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces.

- **Oferta Económica.**

La oferta debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el anexo técnico.

- Atendiendo las labores inherentes al objeto del contrato y dada la esencia del mismo, el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos indispensables para ello, previo el perfeccionamiento del contrato, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2011. El costo del servicio debe señalarlo mensualmente incluyendo los impuestos que haya lugar acorde con el Estatuto Tributario Vigente.
- Indicar el precio de la oferta, detallando que incluye impuestos, y entregables acorde con el objeto.

La propuesta se debe cotizar en pesos colombianos y en esta moneda se efectuarán los pagos correspondientes del contrato.

14. EVALUACIÓN.

Para adjudicar el contrato con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACIÓN
1. JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
2. TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3. ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

Requisitos Técnicos (Cumple / no cumple)

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la Entidad consignadas en los estudios previos.

Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)

Se adjudicará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de (\$4'500.000,00) por el término de un (1) mes y veinte (20) días, acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal de noviembre 3 de 2011, expedido por la Subdirectora Administrativa.

NOTA. El presupuesto para esta contratación fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 14 de octubre de 2011 con el No. De radicación 2-2011-033807, recibido en la DNDA el 18 de octubre de 2011 y radicado con el No. 1-2011-52402.

15. ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se realizará a través del comité de contratos de la Entidad.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de 2011.

MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica